



Toluca, Estado de México, julio 11 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

## BOLETÍN JURÍDICO No. 44/2017

### CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo Número 10/2017, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”  Sección Sexta 7 de julio de 2017

### **01. Acuerdo Número 10/2017, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

#### **Objeto**

**PRIMERO.-** Se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se determina su adscripción y se establece su ámbito de competencia.

#### **Titular y adscripción**

**SEGUNDO.-** Al frente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción habrá un titular, quien tendrá la calidad de agente del Ministerio Público. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Oficina del Fiscal General. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción será nombrado en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

#### **Atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**

**TERCERO.-** Corresponde al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos, además de las atribuciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las siguientes:

- ✓ Ejercer las atribuciones establecidas en los artículos 29 BIS y 34 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- ✓ Iniciar, recibir, realizar y determinar las investigaciones de los asuntos a su cargo;
- ✓ Establecer comunicación constante y permanente con el denunciante y testigos de hechos para el desarrollo de la investigación correspondiente;



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- ✓ Practicar las actuaciones necesarias para obtener datos de prueba que establezcan el hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, así como para la reparación del daño;
- ✓ Recabar de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios, y demás autoridades, en los términos de las disposiciones aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para las investigaciones de su competencia;
- ✓ Solicitar informes y la exhibición de documentos a los particulares para el ejercicio de sus atribuciones y adecuado desarrollo de sus investigaciones;
- ✓ Llevar a cabo el aseguramiento, resguardo temporal y gestión del envío de los instrumentos, objetos y productos del delito, a las unidades o instituciones competentes para su administración o destino, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- ✓ Dictar y supervisar el cumplimiento de las medidas de protección para su debido cumplimiento;
- ✓ Solicitar al órgano jurisdiccional las técnicas de investigación, las medidas cautelares, el aseguramiento o embargo precautorio de bienes y demás diligencias que requieran control judicial para los fines de la investigación, así como para el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;
- ✓ Ejercer las facultades delegadas por el Fiscal General en materia de requerimientos en materia fiscal y sobre operaciones que las instituciones financieras celebren con sus clientes y, en los casos conducentes, ordenar el aseguramiento de los recursos, bienes y derechos que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables;
- ✓ Solicitar a la Coordinación General de Servicios Periciales designe o habilite peritos en la especialidad que se requiera para la investigación de los delitos;
- ✓ Supervisar a las agencias del Ministerio Público de su adscripción, a los peritos, a los grupos de Policía de Investigación correspondientes y, en general, a los servidores públicos bajo sus órdenes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- ✓ Remitir a las autoridades correspondientes las investigaciones de delitos que no sean competencia del Ministerio Público del Estado de México o de la Fiscalía;
- ✓ Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, cuando obren datos que establezcan que se ha cometido el hecho ilícito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; XV. Interponer los recursos procesales procedentes e impulsar el recurso hasta su resolución;
- ✓ Participar en los procesos judiciales para la modificación o terminación de las penas y medidas de seguridad de su competencia;



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- ✓ Solicitar la intervención de la unidad competente para la protección de personas que intervienen en el procedimiento penal que lo requieran y asegurarse de la protección;
- ✓ Supervisar el respeto de los derechos y obligaciones de los imputados, de las víctimas y testigos en los procedimientos penales, en los asuntos de su competencia;
- ✓ Procurar en el ámbito de su competencia, que la prestación del servicio de procuración de justicia se lleve a cabo de forma pronta y expedita;
- ✓ Coordinar su actuación con las autoridades federales, estatales o de otras entidades federativas y municipios, en la investigación y persecución de delitos de su competencia;
- ✓ Solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal o Municipal Anticorrupción, la información contenida en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de la plataforma digital estatal que al efecto se establezca;
- ✓ Realizar análisis patrimoniales y financieros requeridos en las investigaciones de su competencia, y
- ✓ Las demás que establezcan las Leyes aplicables, otras disposiciones jurídicas y el Fiscal General de Justicia del Estado de México.

## **Unidades administrativas**

**CUARTO.-** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá las unidades administrativas que determine el Fiscal General, de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Institución. Contará con agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, analistas de información, y peritos en las especialidades necesarias para realizar dictámenes de carácter patrimonial y financiero, sin perjuicio del apoyo que la Coordinación General de Servicios Periciales le deba brindar.

## **Competencia**

**QUINTO.-** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, será competente para investigar y perseguir delitos por hechos de corrupción, previstos en el Título Sexto, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México y los delitos conexos.

## **Vigilancia y supervisión**

**SEXTO.-** La Contraloría Interna, la Coordinación General de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Fiscal y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación del presente Acuerdo, y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## TRANSITORIOS

### Publicación

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

### Vigencia

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

### Derogación

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

### Asuntos en trámite y recursos humanos, materiales y tecnológicos

**CUARTO.-** Los asuntos en trámite, así como los recursos humanos y materiales a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, serán asignados a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

### Instrucciones al Oficial Mayor

**QUINTO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor, para que en el ámbito de sus facultades provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía.

**Nota.-** El Acuerdo de mérito lo podrá consultar en la página de internet:  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/jul076.pdf>

---

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe “B” de Proyecto  
Elaboró

---

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Revisó

---

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó